



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01335-2020/MPS-GSCyGRD

Sullana, 04 de Septiembre del 2020.



VISTO: El Acta de Fiscalización N° 1927-2019/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 003519-2019/MPS, ambas de fecha 14.12.2019; que sanciona Al **Sr. JOSÉ ALEJANDRO LA CHIRA YARLAQUE** identificado con DNI N° 03562999, domiciliado en Calle Manuel Coloma N° 211 A.H. El Obrero - Sullana, propietario de Venta de Juego Pirotécnicos, con la multa con código D-501 **"POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"** equivalente al 25% de una UIT; el informe N° 302-2019/MPS-SGCM-UFelM-FM-b.j.m.c. de fecha 17.12.2019; el informe N° 1906-2019/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 23.12.2019; el informe N° 041-2019/MPS-US-T-KETB, de fecha 15.01.2020; el Informe N° 0097-2020/MPS-GSCyGRD-SCM-US, de fecha 17.01.2020; el informe N° 0139-2020-MPS/GSCyGRD-SCM, de fecha 28.01.2020; y:



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

Que, mediante el Acta de Fiscalización N° 1927-2019/MPS-SGCM-UFELM de fecha 14.12.2019, se puede colegir lo siguiente: En operativo conjunto los Fiscalizadores de la Municipalidad se constituyeron en la Calle Manuel Coloma N° 211 A.H. El Obrero - Sullana, domicilio del Sr. La Chira Yarleque José Alejandro, con DNI N° 02562999, quien nos mostró un Carnet de Manipulación de Productos Pirotécnicos y material relacionado N° 1146 por parte de la SUCAMEC, así mismo se observaron diferentes juegos pirotécnicos y pilas de castillo en la parte de afuera de su casa. El señor manifiesta que no cuenta con licencia de funcionamiento otorgado por la autoridad municipal, por lo que se procede a imponer la Notificación de Cargo N° 003519 código D-501 equivalente al 25 % de la UIT. Tal como lo establece la O.M. N°018-2014/MPS;

Que, el Informe N° 0097-2020/MPS-GSCyGRD-SCM-US, de fecha 17.01.2019, Asimismo verificando el sistema de trámite documentario, a la fecha 24.06.2019, de acuerdo al Art. 35° CUANDO NO SE PRESENTA DESCARGO, se remite todos los actuados para ser enviados a la oficina correspondiente para su trámite respectivo de acuerdo a lo estipulado en la O.M. N° 018-2014-RASA Y CUIS;

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, establece: El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador;

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte de del presunto infractor Sr. **JOSÉ ALEJANDRO LA CHIRA YARLAQUE** identificado con DNI N° 03562999, domiciliado en Calle Manuel Coloma N° 211 A.H. El Obrero - Sullana, propietario de Venta de Juego Pirotecnicos, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 25% de la UIT.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal;



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra del Sr. **JOSÉ ALEJANDRO LA CHIRA YARLAQUE** identificado con DNI N° 03562999, domiciliado en Calle Manuel Coloma N° 211 A.H. El Obrero - Sullana, propietario de Venta de Juego Pirotécnicos, la presunta comisión de la infracción signada con código D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de la UIT, concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLASE con notificar a la administrada con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Manuel Coloma N° 211 A.H. El Obrero - Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
WASP/JCCO.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres